CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO CON CABILDO INDIGENA No. 1010-13-002-501-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PROCESO N°	**RE-025-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	**WALTER ZÚÑIGA BARONA**
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	4.712.018 Expedida en Miranda (Cauca)
CONTRATISTA	**CABILDO INDIGENA RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA**
IDENTIFICACIÓN NIT N°	817.000.0211-1
REPRESENTANTE LEGAL	**ROBINSON CUNDA NOSCUE**
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	1.059.062.055
DIRECCIÓN	CARRERA 5 No. 4-36 Barrio Central – Miranda- Cauca
TELEFONO	3103838199
CORREO ELECTRÓNICO	cabildoindigenamiranda@gmail.com
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PARA FORTALECER EL PROCESO ORGANIZATIVO DEL SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GUARDIAS INDÍGENAS) DEL RESGUARDO LA CILIA - LA CALERA, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y ACCIONES COMUNITARIAS DE CUIDADO Y DEFENSA DEL TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL ENRAIZAMIENTO CULTURAL, LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, Y LA CONSOLIDACIÓN DEL PENSAMIENTO PROPIO COMO BASE DE LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($24.490.000), MCTE
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP N°	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 1475 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos: el señor **WALTER ZÚÑIGA BARONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.712.018 expedida en Miranda (Cauca), en calidad de Alcalde del Municipio de Miranda (Cauca), nombrado mediante Acta de Posesión, el día veintinueve (29) del mes

de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Miranda (Cauca), identificado con NIT. N° 891.500.841 - 6, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra el señor **ROBINSON CUNDA NOSCUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1059.062.055 expedida en Miranda- Cauca, quien obra en condición de Representante Legal del **CABILDO INDIGENA RESGURADO LA CILIA O LA CALERA**, identificado con el NIT. N° 817.000.211-1, constituido legalmente por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA (Hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT), mediante Resolución No. 004 del 22 de Julio de 2003, quien en adelante se denominará el **EJECUTOR.** De conformidad con lo preceptuado en el literal L) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, hemos acordado celebrar el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que, la misión del **MUNICIPIO** es ser un ente básico territorial de la estructura administrativa del Estado, encargado de cumplir y hacer cumplir las funciones, la prestación de los servicios, velar por el orden público, elevar la calidad de vida y el bienestar de sus habitantes, promover el desarrollo socioeconómico y cultural del territorio, la protección del medio ambiente, en un marco de transparencia y de participación ciudadana, para la creación de municipalidad.**2)** El literal l) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 las orgnizaciones indigenas podrán celebrar contratos o convenios de manera direca con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en dicho artículo que reza: ¨Los contratos o convenios que las entidades estatatles suscriban con los cabildos indigenas y Asociaciones de autoriades Tradicionales Indigenas, cuyo objeto este relacionado con el Fortalecimiento del Gobierno Propio,la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y|o la garantia de los Derechos de los Pueblos Indigenas¨.**3)**Igualmente el Decreto 252 de 21 de febrero dd 2020 “por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993”. Estableció que las organizaciones indigenas tambien podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el articulo 10 del Decreto 1088 de 1993 y el estatuto general e contratacion de la administración pública siempre que estén conformados exclusivamente por cabildos indígenas, asociciones de cabildos, asociaciones de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. **4)** La Ley 80 de 1993, en su artículo 2 establece que los resgusardos indigenas son entidades públicas. En dicha normatividad se consigna: Se denominan Entidades Estatales: *“La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.* **5)** Que el mencionado convenio el Municipio de Miranda se compromete a administrar los recursos de acuerdo con los proyectos priorizados por las

Comunidades del Resguardo, así mismo el Resguardo de la Cilia o la Calera de Miranda Cauca presentó la propuesta "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PARA FORTALECER EL PROCESO ORGANIZATIVO DEL SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GUARDIAS INDÍGENAS) DEL RESGUARDO LA CILIA - LA CALERA, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y ACCIONES COMUNITARIAS DE CUIDADO Y DEFENSA DEL TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL ENRAIZAMIENTO CULTURAL, LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, Y LA CONSOLIDACIÓN DEL PENSAMIENTO PROPIO COMO BASE DE LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS" **6)** Que el Municipio de Miranda- Cauca, reconoce la urgencia de implementar un proceso de formación integral que permita el enraizamiento de los y las jóvenes en sus saberes ancestrales, su identidad cultural y su rol como defensores de la vida y el territorio. Este proceso debe incluir acciones pedagógicas, culturales y preventivas que fortalezcan el tejido comunitario y reduzcan la vulnerabilidad de los NNA frente a factores de riesgo como el reclutamiento, la violencia sexual y de género, y otros tipos de violencias.Estas acciones no solo permitirán fortalecer el proceso del semillero desde una perspectiva pedagógica y territorial, sino que además contribuirán a consolidar apuestas de paz desde lo comunitario, con enfoque diferencial, étnico y generacional. **7)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de la entidad. **8)** Que EL EJECUTOR demuestra tener la idoneidad para la ejecución del Convenio. **9)** El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado N° 1475 del 22 de septiembre de 2025 Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio para la ejecución del presente convenio. **10)** Que, la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario justificó en el documento de Estudios Previos la necesidad, autorizaciones pertinentes, fundamentos jurídicos y aspectos generales de la viabilidad del presente convenio **11)** Que el **CABILDO INDIGENARESGUARDO DE LA CILIA O LA CALERA**, para la suscripción y ejecución del presente convenio adjunto la respectiva propuesta y documentos legales.**12)** Que de conformidad con los anteriores considerandos, las partes celebran el presente Convenio, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El objeto del convenio es:AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PARA FORTALECER EL PROCESO ORGANIZATIVO DEL SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GUARDIAS INDÍGENAS) DEL RESGUARDO LA CILIA - LA CALERA, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y ACCIONES COMUNITARIAS DE CUIDADO Y DEFENSA DEL TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL ENRAIZAMIENTO CULTURAL, LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, Y LA CONSOLIDACIÓN DEL PENSAMIENTO PROPIO COMO BASE DE LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.El alcance de este Convenio está sujeto a lo contenido en los documentos de Estudios Previos, las especificaciones, costos y términos de la Propuesta que hacen parte integral del presente convenio. **SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO: *OBLIGACIONES COMUNES:* A)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio. **B)** Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del presente convenio en los términos que se han pactado. **C)** Concurrir a la

liquidación final del convenio, una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto. ***OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:*** **Generales: A) 1.**Cumplir con las especificaciones de los procesos programados dentro de las actividades a desarrollar en el objeto contractual. **2.**Coordinar la realización de los Talleres de conformidad a las especificaciones establecidas. **3.**Garantizar la vinculación de un(a) tallerista con experiencia y conocimientos en derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), desde el enfoque cultural propio del pueblo Nasa y el marco normativo nacional e internacional aplicable a los derechos de la infancia indígena.**4.**Coordinar y brindar almuerzo a las y los participantes (niños, niñas, adolescentes y acompañantes) durante los días de desarrollo de las actividades pedagógicas y comunitarias. **5.**Coordinar y suministrar refrigerios en las jornadas de formación, como parte del cuidado integral y el bienestar de las y los participantes.**6.**Coordinar el transporte necesarios para garantizar la participación de las y los integrantes del Semillero en las actividades programadas, especialmente para aquellos provenientes de veredas o zonas alejadas del núcleo de la actividad.**7.**Proveer los insumos requeridos para el desarrollo de rituales culturales propios, que hagan parte de las acciones pedagógicas, espirituales y de cuidado del territorio, en coherencia con el pensamiento propio y las prácticas del pueblo indígena Nasa. **8.**Asegurar el acompañamiento activo por parte de las autoridades tradicionales, mayores, dinamizadores y/o coordinadores de la Guardia Indígena, en los procesos formativos, culturales y comunitarios que se desarrollen con el Semillero.**9.**Coordinar permanentemente con el equipo facilitador y con las familias de los y las participantes para hacer seguimiento al proceso de formación, resolver necesidades logísticas y garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato.**10.**Disponer de espacios adecuados, seguros y culturalmente pertinentes para la realización de talleres, encuentros y demás actividades previstas en el proceso.**11.**Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello), correspondiente al personal vinculado para la ejecución del contrato durante la vigenia del mismo.**12.** Responder por los daños que se llegare a ocasionar a personas y bienes, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso culpa leve derivados de la actividad bomberil o la de sus colaboradores. **13.** Obrar con lealtad y buena fe, durante el tiempo de ejecución del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos, promoviendo el bienestar de la comunidad en general. **14)** Mantener indemne al Municipio de Miranda (Cauca) de cualquier reclamación proveniente de terceros que se ocasione por su culpa exclusiva o por incumplimiento del presente convenio. **15)** Aceptar y coordinar con el supervisor del convenio el desarrollo del mismo. **16)** Permitir y facilitar la práctica de auditoría que en cualquier momento requiera por parte del supervisor y del municipio. **17)** Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del convenio imparta el Municipio por conducto del supervisor del mismo. **18)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del convenio. **19)**

Informar inmediatamente cualquier petición o amenaza de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, al municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **20)** El conveniente asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la prestación del servicio, lo mismo que el pago, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2012 y demás normas concordantes.. ***OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:*** **A)** Efectuar el giro de los recursos de acuerdo a la forma señalada en el convenio que se pretende suscribir. **B)** Suministrar la información necesaria y adecuada que en el ámbito de su competencia sea requerida o necesaria para la ejecución del convenio. **C)** Colaborar con todo lo que este a su alcance para el cumplimiento del convenio. **D)** Designar a un Supervisor al convenio con el fin de vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución de los recursos objeto de este convenio. **E)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen la cabal y oportuna ejecución. **TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($24.490.000), MCTE,** discriminados de la siguiente manera:

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
2	Taller de formación de Niños Niñas y Adolescentes participantes en el semillero lucxkiwethegnas en " El cuerpo como sitio sagrado - Derechos sexuales, reproductivos y enfoque de género". Con una participación por taller que no supere las 60 personas entre Niños Niñas y Adolescentes	Tallerista con conocimientos en derechos de NNA, desde el enfoque cultural y normativo dos (02) días	Taller	2	$ 636.250	$ 1.272.500
		Almuerzo Proteína (pechuga de pollo o carne), 200 gramos por porción servida; un carbohidrato (arroz o papa) 150 gramos por porción servida; ensalada de verduras u hortalizas (lechuga, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) 12 onzas de una sopa con contenido proteico 240 ml energético variado 70 gramos; jugo natural servido en vaso de 7	UND	120	$ 22.000	$ 2.640.000

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
		onzas- será para dos (02) días				
		Refrigerios Bebida (café, chocolate o Avena Vaso de 7 onzas) Acompañante (Pan con queso o masas o empanadas, 50-70 g) (será para dos (02) días)	UND	120	$ 6.000	$ 720.000
		Transporte Recorrido desde la cabecera municipal - con destino a las veredas la calera la Cilia El Cabildo Caparrozal - Monterredondo, las Dantas el horno- las Palmas. y viceversa (será para dos (02) días)	UND	2	$ 600.000	$ 1.200.000
		Insumos ritual cultural: cxayuce (flor de pensamiento,yerbalegre orejuela- bebida tradicional yubeka nasa- coca tostada- chondur de loma- curibano –Yacuma blanca-rosa blanca- claveles **(solo es para el terminación de la capacitación)**	UND	GL	$ 300.000	$ 300.000
					SUBTOTAL	**$ 6.132.500**

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
2	Taller de formación de Niños Niñas y Adolescentes participantes en el semillero lucxkiwethegnas en "ERM-Educación en riesgos de minas". con una participación por taller que no supere las 60 personas entre Niños Niñas y Adolescentes.	Tallerista con conocimientos en ERM dos (02) días	Taller	2	$ 636.250	$ 1.272.500
		Almuerzo Proteína (pechuga de pollo o carne), 200 gramos por porción servida; un carbohidrato (arroz o papa) 150 gramos por porción servida; ensalada de verduras u hortalizas (lechuga, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) 12 onzas de una sopa con contenido proteico 240 ml energético variado 70 gramos; jugo natural servido en vaso de 7 onzas (será para dos (02) días)	UND	120	$ 22.000	$ 2.640.000
		Refrigerios Bebida (café, chocolate o Avena Vaso de 7 onzas) Acompañante (Pan con queso o masas o empanadas, 50-70 g) (será para dos (02) días)	UND	120	$ 6.000	$ 720.000
		Transporte Recorrido desde la cabecera municipal - con destino a las veredas la calera la Cilia El Cabildo Caparrozal - Monterredondo, las Dantas el horno- las	UND	2	$ 600.000	$ 1.200.000

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
		Palmas. y viceversa (será para dos (02) días)				
		Insumos ritual cultural: cxayuce (flor de pensamiento,yerbalegre orejuela- bebida tradicional yubeka nasa- coca tostada- chondur de loma- curibano –Yacuma blanca-rosa blanca- claveles **(solo es para el terminación de la capacitación)**	UND	GL	$ 300.000	$ 300.000
					SUBTOTAL	**$ 6.132.500**

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
1	Taller de formación de Niños Niñas y Adolescentes. participantes en el semillero lucxkiwethegnas en "Tejidos y escritura del pueblo nasa". con una participación por taller que no supere las 60 personas entre entre Niños	Tallerista con conocimientos en tejidos, cosmovision y escritura nasa	Taller	1	$ 636.250	$ 636.250
		Almuerzo Proteína (pechuga de pollo o carne), 200 gramos por porción servida; un carbohidrato (arroz o papa) 150 gramos por porción servida; ensalada de verduras u hortalizas (lechuga, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) 12 onzas de una sopa con contenido proteico 240	UND	60	$ 22.000	$ 1.320.000

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
	Niñas y Adolescentes..	ml energético variado 70 gramos; jugo natural servido en vaso de 7 onzas				
		Refrigerios Bebida (café, chocolate o Avena Vaso de 7 onzas) Acompañante (Pan con queso o masas o empanadas, 50-70 g)	UND	60	$ 6.000	$ 360.000
		Transporte Recorrido desde la cabecera municipal - con destino a las veredas la calera la Cilia El Cabildo Caparrozal - Monterredondo, las Dantas el horno- las Palmas. y viceversa	UND	1	$ 600.000	$ 600.000
		Insumos ritual cultural: cxayuce (flor de pensamiento,yerbalegre orejuela- bebida tradicional yubeka nasa- coca tostada- chondur de loma- curibano –Yacuma blanca-rosa blanca- claveles	UND	1	$ 300.000	$ 300.000
					SUBTOTAL	**$ 3.216.250**

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
2	Taller de formación de Niños Niñas y Adolescentes.	Tallerista con conocimientos en el El Decreto 1094 de 2024 que establece la	Taller	2	$ 636.250	$ 1.272.500

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
	participantes en el semillero lucxkiwethegnas en "Cuidado y protección de los espacios de vida " desde la practica vivencial. con una participación por taller que no supere las 60 personas entre Niños Niñas y Adolescentes	Autoridad Territorial Económica y Ambiental (ATEA)- Mandato ATEA 01-0718 junio 2018. dos (02) días				
		Almuerzo Proteína (pechuga de pollo o carne), 200 gramos por porción servida; un carbohidrato (arroz o papa) 150 gramos por porción servida; ensalada de verduras u hortalizas (lechuga, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) 12 onzas de una sopa con contenido proteico 240 ml energético variado 70 gramos; jugo natural servido en vaso de 7 onzas (será para dos (02) días)	UND	120	$ 22.000	$ 2.640.000
		Refrigerios Bebida (café, chocolate o Avena Vaso de 7 onzas) Acompañante (Pan con queso o masas o empanadas, 50-70 g) (será para dos (02) días)	UND	120	$ 6.000	$ 720.000
		Transporte Recorrido desde la cabecera municipal - con destino a las veredas la calera la Cilia El Cabildo Caparrozal - Monterredondo, las Dantas el horno- las	UND	2	$ 600.000	$ 1.200.000

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
		Palmas. y viceversa (será para dos (02) días)				
		Insumos ritual cultural: cxayuce (flor de pensamiento,yerbalegre orejuela- bebida tradicional yubeka nasa- coca tostada- chondur de loma- curibano –Yacuma blanca-rosa blanca- claveles **(solo es para el terminación de la capacitación)**	UND	GL	$ 260.000	$ 260.000
					SUBTOTAL	**$ 6.092.500**

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
1	Taller de formación de Niños Niñas y Adolescentes. participantes en el semillero lucxkiwethegnas en " Proyecto de vida desde el enfoque cultural "con una participación por taller que no supere las 60 personas entre	Tallerista con conocimientos en los procesos de construccion de plan de vida y proyecto de vida desde el enfoque cultural	Taller	1	$ 636.250	$ 636.250
		Almuerzo Proteína (pechuga de pollo o carne), 200 gramos por porción servida; un carbohidrato (arroz o papa) 150 gramos por porción servida; ensalada de verduras u hortalizas (lechuga,	UND	60	$ 22.000	$ 1.320.000

LA EDUCACIÓN PROPIA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN CULTURAL						
FORMACIÓN SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS						
IT	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTO**	**UNID**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
	Niños Niñas y Adolescentes..	zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) 12 onzas de una sopa con contenido proteico 240 ml energético variado 70 gramos; jugo natural servido en vaso de 7 onzas				
		Refrigerios Bebida (café, chocolate o Avena Vaso de 7 onzas) Acompañante (Pan con queso o masas o empanadas, 50-70 g)	UND	60	$ 6.000	$ 360.000
		Transporte Recorrido desde la cabecera municipal - con destino a las veredas la calera la Cilia El Cabildo Caparrozal - Monterredondo, las Dantas el horno- las Palmas. y viceversa	UND	1	$ 600.000	$ 600.000
					SUBTOTAL	**$ 2.916.250**
TOTAL DEL CONTRATO						**$ 24.490.000**

Se reitera que la organización indígena tendrá como aporte el conocimiento ancestral.

CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio realizará los desembolsos al contratista de la siguiente manera: **a)** un unico pago de acuerdo a la ejecución a cabalidad del contrato, con la presentación de los siguientes documentos: ***Por parte del contratista:*** **a)** Cuenta de cobro y/o factura según el caso. **b)** Informe detallado de las actividades con soportes y Registro fotográfico. **c)**, Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales.(Si llegase a aplicar) ***Por parte del Supervisor:*** **a)** Informe de seguimiento contractual. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro

de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio

QUINTA – DURACIÓN: El plazo máximo para que el Ejecutor cumpla con la obligación contractual será de un mes contados desde la suscripcion del acta de inicio. **SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente convenio que el Municipio de Miranda se compromete a pagar por el cumplimiento del objeto del mismo está sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1475 del 22 de septiembre de 2025, conforme a continuación se describe rubro 2.3.2.02.02.009.4101063.9300.16.34.1.2.4.3.04**NOMBRE:** Prevención, protección y atención a víctimas del conflicto, **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** SGP libre destinación. VALOR: $24.490.000. CONCEPTO: **FORTALECER DEL SEMILLERO DE LUCX KIWETHEGNAS (NNA GUARDIAS) DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, A TRAVES DE PROCESOS DE FORMACION Y ACCIONES DE CUIDADO DEL TERRITORIO QUE PERMITAN ENRRAIZAR Y ENCAMINAR EL PROCESO ORGANIZATIVO EN DEFENSA DE LA VIDA.** VIGENCIA: 2025. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.**SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Municipio de MIRANDA con la celebración del presente Convenio NO adquiere relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por parte del EJECUTOR. **OCTAVA – GARANTÍAS:** El Municipio de Miranda (Cauca), obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por considerar la naturaleza y la forma de pago. **NOVENA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Convenio se ejercerá por parte de la entidad, a través de la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario del Municipio o quien haga de veces en reemplazo. **DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El Municipio hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del EJECUTOR de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedora a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del Convenio dea, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio de MIRANDA y cobradas por jurisdicción coactiva, de igual manera, si concluido el Convenio se llegare a comprobar que el EJECUTOR no cumplió a cabalidad con las obligaciones del presente Convenio de Transferencia, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, se hará efectiva esta cláusula en los mismos términos y condiciones. El pago de las multas no exonera al EJECUTOR del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanan de este Convenio de Transferencia. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El EJECUTOR no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio, ni subcontratar con otra institución, Fundación, sociedad o cooperativa. **DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O**

PRORROGA: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio. **DÉCIMA TERCERA - CONMUTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Cuando quiera que en desarrollo y ejecución del presente Convenio se presente situaciones, hechos o fenómenos que alteren el equilibrio económico y financiero del Convenio, las partes de común acuerdo realizan revisiones de los valores estipulados con el fin de establecer los mecanismos y adoptar las medidas que permitan establecer dicho equilibrio. **DÉCIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: **1)** Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. **2)** Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** El MUNICIPIO declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del EJECUTOR de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DÉCIMA SEXTA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del convenio. **2)** La inmediata liquidación. **3)** La devolución por parte del EJECUTOR de los saldos. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN:** El presente Convenio terminará por cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por cumplimiento del objeto del Convenio de Transferencia. **b)** Por expiración del término de vigencia del Convenio de Transferencia. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio de Transferencia. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El EJECUTOR, por medio del representante legal declara expresamente, bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ninguna de las personas que conforma la dirección o administración de dicha institución incurre en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, especialmente en las contenidas en el Artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y Artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de ellas. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El EJECUTOR, mantendrá indemne al MUNICIPIO y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse con EL MUNICIPIO por causas u omisiones del EJECUTOR, en razón de la ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes,

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO:** Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario. Dirección: Calle 6a N° 5 - 21. Teléfono: (2) 8 47 6013 ext. 122. Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co. **EJECUTOR:** CABILDO RESGUARDO INDIGENA DE LA CILIA O LA CALERA representante legal: **ROBINSON CUNDA NOSCUE ,** Dirección:Carrera 5 # 4-36 Barrio Central del Municipio de Miranda (Cauca) .**VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca). **VIGÉSIMA TECERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal Y La suscripción del Acta de Inicio. . Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente convenio se considera LEGALIZADO y en EJECUCIÓN.

FIN DEL DOCUMENTO GESTIÓN DOCUMENTAL

Elaboró – Proyectó Aspectos de índole juridico: Ana Muñoz M -Abogada Externa Oficina Asesora Jurídica y Contratación Revisó – Aprobó: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación
Original: Carpeta **Convenio**